



Gobierno Regional de Ica



STIN

Resolución Subgerencial N° 052-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 22 de Setiembre del 2016

Visto, el Informe N° 064-2016-SSLP/RGZ y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 041-2013-GORE ICA, suscrito para la Supervisión de la Obra **"Instalación de servicio de electricidad mediante redes primaria y secundaria en el CC.PP. San Martín Camacho en Pisco y Chincha"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de Diciembre del 2013, se suscribió el Contrato de servicio de consultoría N° 041-2013-GORE ICA, entre el Gobierno Regional de Ica y el Consorcio Consultores Eléctricos, suscribiendo como Representante Legal el señor Manuel Arcesio Loayza Porras, para el servicio de consultoría "Supervisión" de la obra: "Instalación de servicio de electricidad mediante redes primaria y secundaria en el CC.PP. San Martín Camacho en Pisco y Chincha", por el monto de S/. 93,347.30 soles.

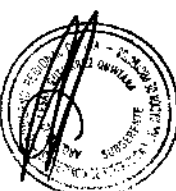
Que, en fecha 19 de diciembre del 2013, la empresa supervisora presenta el informe de compatibilidad del expediente técnico, no precisando incongruencia alguna en relación al terreno.

Que, en fecha 04 de Marzo del 2015, la empresa supervisora mediante Carta N° 001-2015/CONSORCIO CONSULTORES ELECTRICOS/MLP, presenta el informe final de obra, según lo establece los términos de referencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0073-2013-GORE-ICA, manifestando que el ACTA DE RECEPCIÓN fue suscrita en fecha 27/02/2015.

Que, en fecha 23 de julio del 2015, se aprueba la Liquidación de contrato de la obra: "Instalación de servicio de electricidad mediante redes primaria y secundaria en el CC.PP. San Martín Camacho en Pisco y Chincha", mediante Resolución Directoral Regional N° 0003-2015-GORE-ICA/ORSLP.

Que, teniendo en cuenta los términos de referencia, en el **ítem 04: Forma de pago**, se indica que el pago al supervisor se efectuará en la siguiente manera:

- El 5%, a la entrega del informe de compatibilidad del expediente técnico dentro del plazo indicado.
- El 80%, en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto del contrato al 80% y el número de días total de la ejecución de la obra, multiplicado por los días del mes a que corresponde el servicio; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presentó a la firma del contrato o en el informe de compatibilidad.
- El 10%, del monto del contrato a la presentación del informe final documentado donde se detallara lo sucedido durante toda la obra.
- El 5%, a la presentación del informe opinando sobre la liquidación de la obra.





Resolución Subgerencial N° 052-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, en el Informe N° 092-2016-SSLP/HAMS, se precisa los pagos realizados a la empresa supervisora, siendo el monto pagado, ascendente a la suma de S/. 84,531.17 soles, los cuales corresponden a los pagos de las 03 valorizaciones tramitadas del 80% del monto de contrato, informe de compatibilidad del 5% del monto de contrato y el informe final del 10% del monto de contrato. Habiéndose cancelado el 95% del monto contratado, quedando pendiente el 5% correspondiente al informe opinando sobre la liquidación de contrato de obra, la cual no se ubica en el legajo de información del file de obras, debiendo descontarse el monto de contrato la suma de **S/. 4667.36 soles**, considerando como no presentada el informe respectivo.

Que, de lo precisado en el **Ítem 04**, de los términos de referencia, sección "**Notas**", se indica lo siguiente: "El consultor deberá presentar su liquidación de consultoría 15 días calendarios posterior a su última prestación, de no realizarse la Entidad lo practicará de oficio, el cual será descontada en la liquidación de consultoría, cuyo monto a descontar ha sido aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE-ICA/GGR", de fecha 18 de enero del 2013, donde se aprueba el rango del costo de procesamiento por parte de la Entidad contratante, de la liquidación de los contratos de obras y de consultorías, siendo en el caso de las Liquidaciones de los contratos de consultorías, los siguientes montos:

DESCRIPCION	MULTA
Consultorías cuyo contrato sea menor S/. 50,000.00	S/. 2,000.00
Consultorías cuyo contrato oscile entre S/. 50,000.00 y S/. 100,000.00	S/. 3,000.00
Consultorías cuyo contrato sean mayores a S/. 100,000.00	S/. 4,000.00

De la cual se deduce que, según el monto de contrato de consultoría, ascendente a S/.93,347.30 soles, la multa a aplicar correspondería a la suma de **S/. 3,000.00**.

Que, teniendo en consideración lo precisado líneas arriba, la estructura de liquidación resulta como se indica:



1.0 AUTORIZADO

(Con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1. Por contrato principal de obra

S/. 93,347.30

1.1.2. Deductivo por no participación

En revisión de liquidación

(-)S/. 4,667.37

TOTAL AUTORIZADO

S/. 88,679.94



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 052-2016-GORE-ICA/SSLP

1.2 Pagado:

1.2.1 Por Contrato Principal

S/. 84,531.17

SALDO A FAVOR

S/. 4,148.77

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo

S/. 0.00

2.1.2 Adelanto para Materiales

S/. 0.00

SALDO

S/. 0.00

3.0 OTROS - MULTAS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Por elab. de Liquidación de contrato

S/. 3,000.00

3.2 Descontado:

3.2.1 Por Liquidación de contrato

S/. 0.00

SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR

(-)

S/. 3,000.00

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista S/.	A favor del contratista S/	Total a pagar al contratista
1.- Autorizado y pagado	3,000.00	4,148.77	1,148.77
2.- Adelantos otorgados	-	-	-
3.- Otros - Multas	3,000.00	-	1,148.77
sub total	3,000.00	4,148.77	1,148.77

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: S/. 4,148.77 soles, con una penalidad de S/. 3,000.00 soles por no haber presentado liquidación de contrato de consultoría.

Que, en mérito a lo indicado, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la responsabilidad de la función y a la delegación efectuada.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 052-2016-GORE-ICA/SSLP

Contrataciones del Estado”, D. S. N° 084-2008-EF “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega en la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Marzo del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Locación de Servicio de Obra N° 041-2013-GORE-ICA, suscrito con el Consorcio Consultores Eléctricos, suscribiendo como Representante Legal el señor Manuel Arcesio Loayza Porras, para la Supervisión de la obra: “**Instalación de servicio de electricidad mediante redes primaria y secundaria en el CC.PP. San Martín Camacho en Pisco y Chincha**”, la misma que determina un costo total de Supervisión ascendente a **S/. 88,679.94** soles, con un saldo a favor del Consultor de **S/. 4,148.77.00** soles, al que corresponde la aplicación de una penalidad por no haber presentado la liquidación de contrato de servicio de consultoría, por el valor de **S/. 3,000.00** soles

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Consultores Eléctricos en su domicilio legal citado en el Contrato, Calle Palazuelos N° 110 distrito, provincia y departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

 SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y
LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ica, 22 de setiembre de 2016

Señor **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACIÓN.**

Para su conocimiento y fines consiguientes,
remite a Ud. Copia en original de la **R.S. – SSLP.**

N° 0052-2016 de fecha 22-09-2016

La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CESAR GUTIERREZ QUINTANA
SUBGERENTE